

CONVENIO DE ADICIÓN AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE CELEBRADO ENTRE EL BANCO POPULAR S.A. Y <u>partido</u>, <u>movimiento o candidato</u> PARA MANEJO DE RECURSOS DE CAMPAÑA POLÍTICA DE <u>cargo al que aspira el candidato + Nombre candidato + Periodo al que aspira.</u>

Entre los suscritos a sabelidentificado con Cédula de en nombre y representado legalmente constituido, cor de Vicepresidente Banca o certificado expedido por la que baga porte integrante.	Ciudadanía No ción del BANC n domicilio princi de Personas y F n Superintenden	o. 85.467.145 e. CO POPULAR ipal en la ciuda Pequeñas Empi icia Financiera	xpedida en Sa S.A., establ d de Bogotá, D resas, calidad de Colombia	anta Marta, ob ecimiento ba D.C. en su con que acredita que se anexa	rando ncario dición con el a para
que haga parte integrante					
en adelante se denominar	a EL BANCO	por una parte,	y	, IIIa)	/OI UE
edad, vecino(a) de No					
No		en nombre	, GII	ntación lega	al de
		que			
,		documento que			
integrante de este conve vecino(a) deexp	nio, y <u>nombre</u>	e del gerente tificado(a) con	<u>de campaña</u> la cédula d	_ mayor de de ciudadanía	edad, a No.
la campaña al <u>cargo de</u>					
del candidato , quienes	en adelante s	e denominarár	EL CLIENTI	E por la otra	parte,
hemos celebrado el preser	nte convenio co	nforme con lo e	establecido en	el artículo 25	i de la
Ley 1475 de 2011, en el q campaña abrirá para la ad los incisos 4.2.2.2.1.7 y 4. Básica Jurídica expedida preglas especiales sobre cu y partidos políticos, o en la la cigniantes Clévenles	ministración de 2.7.2.9 del Cap por la Superinte entas para el m	los dineros que oítulo IV del Tít ndencia Financ anejo de los re	e ingresen a la ulo IV de la P ciera de Colom cursos de las	a Campaña Po arte I de la Ci nbia, referente campañas po	olítica, ircular e a las olíticas
las siguientes Cláusulas:					

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto identificar tanto las operaciones celebradas o efectuadas por **EL CLIENTE** y quienes cuenten con la respectiva autorización para el manejo de los recursos depositados en la cuenta corriente abierta en **EL BANCO**, permitiendo de esta forma obtener un mayor control del manejo de dichos recursos por parte de **EL CLIENTE**, del Consejo Nacional Electoral, de **EL BANCO** y de cualquier autoridad Judicial o Administrativa que lo requiera de conformidad con lo establecido en la Ley.

SEGUNDA: APERTURA. - en el momento de la apertura de la cuenta corriente a nombre de **EL CLIENTE**, éste debe adjuntar: 1) Formato Único de Vinculación completamente diligenciado, por toda persona que se encuentre facultada o autorizada para disponer de los recursos. 2) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía del candidato y gerente de campaña. 3) Copia de la inscripción de la candidatura ante el Consejo Nacional Electoral. 4) Certificación del aval expedido por el Partido o Movimiento Político. 5) Copia de la Resolución expedida por el Consejo Nacional Electoral, por medio del cual se haya reconocido la personería Jurídica. 6) Copia de los Estatutos Sociales del Partido o

Movimiento político. 7) Relación de las personas autorizadas para efectuar retiros, cobros o traslados de las cuentas o productos, indicando la identificación y nombre completo. 8) Si existen créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, deberán suministrar la relación con número de Identificación, nombre, parentesco y montos aportados a la campaña. 9) El gerente de campaña, debe suministrar la lista con la relación de donantes o aportantes con identificación, nombre completo, montos o cuantías de las donaciones o aportes, suscrita por el Representante Legal o certificada por el Revisor Fiscal del Partido o Movimiento Político, o quien haga sus veces en caso de que el candidato sea independiente; así mismo, EL CLIENTE se compromete a actualizar mensualmente esta lista de donantes. 10) Entregar el presente convenio debidamente diligenciado y firmado por el Gerente de campaña y el representante legal del Partido o Movimiento Político, o por el Candidato cuando éste sea independiente. 11) Acordar por escrito con el gerente de la campaña la devolución de aportes o donaciones que a su juicio no deban contribuir a la financiación de la campaña, teniendo en cuenta que sólo se realizarán devoluciones de aportes a la persona autorizada por carta con firma autenticada del Gerente de la Campaña y Tesorero. Si EL CLIENTE, está conformado por candidatos no inscritos por partidos o movimientos políticos, deberá adjuntar copia de la póliza de seriedad de la candidatura por la cuantía que fije el Consejo Nacional Electoral, en cuyo caso la apertura deberá hacerse con el número de identificación del candidato o de la persona que se encuentre en el primer renglón de la lista 12) Para efectos de diligenciar la tarjeta de control de firmas necesaria para el manejo de la cuenta, EL CLIENTE suministrará mediante comunicación dirigida a EL BANCO, los nombres, identificaciones y cargos de las personas que faculta para ello, quienes en todo caso, deberán diligenciar y firmar la tarjeta mencionada. Todo cambio deberá efectuarse a través del mismo mecanismo, y tendrá vigencia a partir del momento en que se diligencie la tarjeta de control de firmas. 13) Serán igualmente documentos necesarios para la apertura de la cuenta corriente a nombre de EL CLIENTE, una certificación expedida por el Gerente de Campaña y el representante legal del Partido o Movimiento Político, o por el Candidato cuando éste sea independiente, dirigida a EL BANCO, en la que se indiquen los mecanismos adoptados para el control y verificación de la procedencia de los recursos depositados en la cuenta corriente, ya sea por concepto de donaciones o aportes, con el propósito de garantizar el origen lícito de los recursos. Dicha certificación debe ser validada y archivada por EL BANCO en la carpeta del cliente, con el fin de surtir internamente el procedimiento correspondiente.

TERCERA: REQUISITOS PREVIO PARA EL RECAUDO. - EL BANCO, exigirá como requisito previo a la recepción de cualquier tipo de depósito, abono, consignación por concepto de donaciones o aportes con destino a la cuenta corriente abierta a nombre de **EL CLIENTE**, la radicación de la comunicación descrita en el numeral 9 de la cláusula SEGUNDA dirigida a la oficina de **EL BANCO** en la cual se encuentre abierta la cuenta a su nombre. En todo caso, los depósitos y retiros se someterán a las siguientes declaraciones de **EL CLIENTE**:

A.	EL CLIENTE establece el valor de	como cuantía
	máxima diaria para recibir depósitos,	abonos, consignaciones en la cuenta corriente
	a su nombre; y el valor de	como
	cuantía máxima diaria para efectuar	retiros diarios de la misma. EL BANCO queda
	facultado a partir de la apertura de	e la cuenta corriente, para limitar, restringir,

suspender o no aceptar depósitos y/o retiros de la cuenta, que superen las cuantías mencionadas, o que de cualquier forma incumplan con los requisitos o procedimientos establecidos en el presente convenio.

В.	EL CLIENTE manifiesta expresamente que la suma máxima de dinero que pueda
	invertir en la campaña política, se ajustará a los límites y cuantías que determine e
	Consejo Nacional Electoral en la Resolución o Acto Administrativo vigente al periodo
	de elecciones correspondiente, mediante la cual se fijen los límites a los montos de
	los gastos de las campañas electorales de los candidatos que se inscriban para las
	elecciones del respectivo periodo y el monto máximo que cada partido o movimiento
	con personería jurídica puede invertir en ellas o en las normas que las modifiquen
	complementen o deroguen. De acuerdo con lo anterior, la cuantía que se manejará
	en la cuenta corriente No a nombre de EL CLIENTE , abierta
	en EL BANCO para efectos de financiar la respectiva campaña política, no podrá
	exceder en ningún caso el valor de\$
	con corte a la fecha de terminación del presente convenio.
C.	EL CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para dar a conoce

C. EL CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para dar a conocer los movimientos de dichas cuentas y controlar los aportes o donaciones, y publicarlas en medios de divulgación nacional, así como para debitar de la cuenta corriente No. ______ el valor en el que EL BANCO incurra al efectuar dicha publicación, lo cual será soportado documentalmente por parte de EL BANCO a EL CLIENTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE se obliga a diligenciar el formato de declaración de operaciones suministrado por **EL BANCO**, cuando éste así lo requiera, independientemente de su naturaleza y de la cuantía de éstas.

CUARTA: FORMAS DE RECAUDO. - EL BANCO recibirá cheques, girados a favor de EL CLIENTE, siempre y cuando EL BANCO haya sido previamente notificado sobre la transacción a efectuarse de conformidad con lo establecido hasta por la cuantía descrita en la misma. Para tal procedimiento será indispensable que las consignaciones sean diligenciadas en todas sus partes. En el cheque que se consigna, deberá señalarse al respaldo, el nombre y número de identificación del tenedor, la cuenta interna, y el número de teléfono. EL BANCO, de acuerdo con los procedimientos ya establecidos, se reserva el derecho de no recibir consignaciones en cheques que no contengan la anterior información, o que en su criterio contengan o carezcan de datos que pongan en duda la procedencia de dichos recursos.

QUINTA: RESPONSABILIDAD. - Son atenuantes o eximentes de responsabilidad de **EL BANCO**, en el marco legal permitido, las siguientes causales:

- Los errores e inconsistencias en las OPERACIONES, archivos o datos suministrados o enviados por EL CLIENTE a EL BANCO al hacer uso del convenio.
- 2. El uso incorrecto, fraudulento, impreciso o indebido que del convenio realice **EL CLIENTE**.

- 3. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o fallas atribuibles a EL CLIENTE, empleados o proveedores de éste o entidades financieras, que imposibiliten o demoren la realización de OPERACIONES, tales como, fallas en sus redes telefónicas, de internet, problemas técnicos, por actividades de mantenimiento o por suspensión de dichos servicios, o cualquier otra ajena al control de EL BANCO.
- 4. Si las OPERACIONES y procedimientos a que se refiere el presente convenio, no puedan realizarse por causas atribuibles a EL CLIENTE, tales como cuentas embargadas, insuficiencia de fondos en sus cuentas, omisiones o insuficiencia de información en los datos suministrados a EL BANCO.

SEXTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.- EL CLIENTE se obliga a no utilizar los servicios objeto de este convenio y/o utilizar a EL BANCO como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a responder por los perjuicios que le pueda ocasionar a EL BANCO la omisión a este deber legal, así mismo, EL CLIENTE se compromete a entregar una Certificación donde describa los mecanismos de control adoptados para verificar la procedencia de los recursos depositados en la cuenta corriente, por concepto de donaciones o aportes, con el propósito de garantizar el origen lícito de los recursos. EL BANCO se obliga a dar cumplimiento a las normas sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo establecidas en los artículos 102 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Circular Básica Jurídica, Parte I, Título IV, expedida por la Superintendencia Financiera, Artículo 323 del Código Penal y demás normas vigentes sobre la materia.

SÉPTIMA: VIGENCIA. - Considerando que la cuenta corriente abierta por **EL CLIENTE** tiene como finalidad el manejo de los aportes y donaciones para sufragar los gastos de la campaña política, **EL CLIENTE** se obliga a saldar la cuenta una vez finalice el calendario electoral o a más tardar dentro de los doce (12) meses siguientes contados a partir de la fecha de apertura. En todo caso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y proceder a saldar la cuenta corriente en cualquier tiempo, sin lugar a indemnización alguna, dando aviso previo a la otra parte de tal determinación. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación al presente convenio, debe constar en documento firmado por ambas partes.

OCTAVA: EXCLUSIÓN LABORAL. - Se deja expresa constancia que el presente convenio no constituye contrato de trabajo entre las partes, ni entre EL CLIENTE y los trabajadores de EL BANCO designados para ejecutar el objeto de este convenio, por lo tanto los costos y riesgos de la contratación de los empleados para la ejecución de este acuerdo los asume cada una de las partes bajo su exclusiva responsabilidad.

NOVENA: EFECTOS FISCALES. - Dada la naturaleza del presente convenio, como adición al contrato de cuenta corriente bancario; este convenio se encuentra exento del pago de impuesto de timbre de acuerdo con lo previsto en el Artículo 530 numerales 19 del Estatuto Tributario.

DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente perfeccionamiento, la firma de las partes intervinientes.	convenio	requiere	para	su
Para constancia se firma en la ciudad de	, a los	días d	lel mes	de
de				

(Gerente Campaña / Partido/Movimiento)

EI BANCO EL CLIENTE (Representante legal de Partido o Movimiento, y Candidato) Nombre CC. LUIS FERNANDO GOMEZ FALLA Vicepresidente de Banca De Personas y Pequeñas Empresas C.C: 85.467.145 de Santa Marta Gerente de Campaña Nombre CC.